

Señor
JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA
Dr. LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ
E. S. D.

REF	Proceso	:	Ejecutivo Hipotecario No 2013 – 00277 - 00
	Demandante	:	BANCOLOMBIA S.A.
	Demandado	:	LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA.
	Asunto	:	Recurso de REPOSICION.

MARITZA PÉREZ HUERTAS, Apoderada Judicial del Demandante en el proceso de la referencia, con el debido respeto, en atención a la decisión de su despacho notificada por Estado # 155 del 05 de septiembre del 2022, por el cual se ordena el pago de conceptos propios del proceso mediante el fraccionamiento de los dineros existentes en depósitos judiciales existentes para el avance de la entrega final de los saldos al acreedor y revisados los mismos encuentro que algunas de estas órdenes NO corresponden a la verdad procesal por lo que no me resta más que advertir de esta situación al señor Juez mediante el RECURSO DE REPOSICION para que se proceda a MODIFICAR algunas de sus decisiones para lo cual previamente procedo a relaciona los antecedentes históricos para llegar a las peticiones del recurso:

ANTECEDENTES PROCESALES:

1. La suscrita mediante escrito radicado en el correo del despacho el día **22 de septiembre de 2022**, informo que la suscrita en nombre del Banco había pagado de manera directa al señor Secuestre PABLO SARMIENTO G, el valor de los honorarios definitivos, esto es la suma de \$ 500.000.00. Anexo prueba del correo y recibo de pago.

El señor Juez en el numeral 2º de la providencia atacada, ordena que se haga el fraccionamiento por la suma de \$ 500.000.00 para pagar los honorarios definitivos al señor Secuestre.

En ese orden de ideas, esta orden de pago debe ser revocada y NO se debe dar ya que esta suma debe ser reembolsada es a mi mandante. El recurso está encaminado a que se revoque esta orden de pago.

Así las cosas, la orden de fraccionamiento para que los valores de las agencias en derecho le sean pagada a la suscrita debe ser REVOCADA ya que este valor se le debe pagar es al demandante en su totalidad. Este sumado a las costas del proceso.

Es de anotar que esta petición ya había sido radicada en su despacho junto con otras peticiones que si fueron resueltas PERO al aparecer esta es como si no se hubiera leído. Se radico el correo del juzgado el 30.09.2022 como recurso de reposición.

Siendo tan sencilla, pero de tanta fuerza jurídica mi argumentación, solicito señor Juez:

PETICION:

- Por favor se sirva **MODIFICAR** lo ordenado en el numeral 2º indicado por las razones antes expuestas.
- En su defecto proceder conforme lo ordenado por la ley como reintegro el valor de los honorarios el secuestre que ya fueron pagados por el banco.

Por lo anterior ruego a usted obrar de conformidad.

Con altísima distinción.



MARITZA PEREZ HUERTAS
C. C. No 51'718.323 de Bogotá
T. P. No 48357 del C. S. de la J.